



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 013-2026-A-MPCT

Tambobamba, 21 de enero del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 544-2026 tramitado mediante Formato Único de Trámite, presentado para la celebración de matrimonio civil de Don Juan Gualberto Huamani Ccora identificado con DNI N.º 46639821 y Doña Yusgaly Yaneth Cuñas Letona identificada con DNI N.º 74439647 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", así mismo, el artículo 43º de la misma ley establece que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258º del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del mismo cuerpo legal, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y Funcionarios Municipales;

Que, estando a los consideraciones precedentes y teniendo en cuenta los extremos de "VISTO", habiéndose cumplido los trámites y los requisitos exigidos por ley presentados por los pretendientes para contraer matrimonio civil, Don Juan Gualberto Huamani Ccora identificado con DNI N.º 46639821 y Doña Yusgaly Yaneth Cuñas Letona identificada con DNI N.º 74439647, solicitan la celebración de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Cotabambas, el día sábado veinticuatro (24) de enero del año 2026, a horas 12:00 p.m., solicitud que, ha sido





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



verificados por la Oficina de Registro Civil, y habiéndose efectuado la publicación del Edicto Matrimonial correspondiente, sin tener conocimiento a la fecha de ningún impedimento u oposición, transcurrido el plazo legal para ello; corresponde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, la capacidad legal de los pretendientes **DON JUAN GUALBERTO HUAMANI CCORA** identificado con **DNI N.° 46639821** y **DOÑA YUSGALY YANETH CUÑAS LETONA** identificada con **DNI N.° 74439647**, para contraer Matrimonio Civil el día sábado veinticuatro (24) de enero del año 2026, a horas 12:00 p.m., en la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994774760